

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

TEXTO ORIGINAL.

Código publicado en la Sección Segunda del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Chiapas, el miércoles 26 de marzo de 2003.

Pablo Salazar Mendiguchía, gobernador del estado libre y soberano de Chiapas, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33 y 42 fracción I de la Constitución Política Local y artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006, tiene como propósito fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, que permitan a los servidores públicos el manejo transparente de los recursos públicos en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de combatir y eliminar la corrupción en todos los niveles y áreas de gobierno.

Se reconoce que uno de los retos del gobierno es elevar la calidad de los servicios, revalorizando el concepto del servicio público en los funcionarios y empleados, buscando generar una cultura de responsabilidad y compromiso compartido entre gobierno y sociedad.

Se tiene presente que la gestión gubernamental tiene como objetivo generar un nuevo consenso social, del cual surja un esquema diferente de relaciones entre las instituciones públicas y los ciudadanos, que haga más eficiente la función de éstas y atienda de manera oportuna los requerimientos de la población.

Reafirmando que el Gobernador del Estado de Chiapas, tiene como estrategia, abrir los cauces de la participación ciudadana para que toda acción o decisión de gobierno tenga plena legitimidad.

Por ello, es prioridad del gobierno de Chiapas, recuperar la confianza de la sociedad en las instituciones públicas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

1. INTRODUCCIÓN

Los valores morales constituyen el fundamento del servicio público, ya que son principios compartidos de manera colectiva, que orientan el juicio sobre lo que es bueno y lo que es correcto. En este sentido, la fiabilidad de las instituciones públicas y la credibilidad de los funcionarios siguen siendo factores vitales de la gobernabilidad; y la integridad de los servidores públicos, es un ingrediente decisivo en una sociedad democrática.

La pérdida de principios y valores ha ocasionado la descomposición social y es, mediante el restablecimiento de estos elementos, que se recobrará la confianza de la sociedad, para mayor crecimiento y desarrollo de los pueblos.

El servicio público está inmerso en esta problemática, pues la crisis de valores que enfrenta, requiere de servidores públicos comprometidos con su trabajo, que ante la finalidad de satisfacer sus necesidades naturales, eviten anteponer sus intereses personales a los comunes para no cometer atropellos a la población.

Inevitablemente, los servidores públicos han dejado de adoptar actitudes como la sensibilidad, el respeto y la tolerancia hacia sus compañeros de trabajo y la sociedad en general, como parte del ejercicio práctico y cotidiano en el quehacer público.

Ante esta situación, es importante que la actual administración promueva y fortalezca conductas que procuren el cumplimiento estricto de la misión gubernamental, la cual se resume en el bienestar colectivo.

Las políticas públicas que impulsa el gobierno de Chiapas, se basan en principios y valores, adoptados como prácticas fundamentales del ejercicio administrativo, con el fin de fomentar, difundir y respetar la dignidad y los derechos tanto de los servidores públicos como de la sociedad.

En razón de lo anterior y con el objeto de lograr un mayor acercamiento entre gobierno y sociedad, así como garantizar una mejor calidad del servicio público, es necesario adoptar principios básicos de buena conducta administrativa, a los que deberán sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y en su trato con la ciudadanía, propiciando una cultura de transparencia en la rendición de cuentas.

Una norma de conducta de esta naturaleza, permitirá a los servidores públicos conocer de manera detallada los principios que deben observar en el marco de su actuación y hará posible que los ciudadanos se informen sobre la atención que tienen derecho a recibir, en su trato con las dependencias y entidades del ejecutivo estatal.

Para el gobierno, este código de conducta representa el punto de partida para construir un referente moral que permita distinguir las desviaciones y atacar la corrupción, por los distintos medios a su disposición, aplicándose desde la reprimenda social hasta la privación de la libertad.

1.1. Objetivo:

El Titular del Poder Ejecutivo, tiene como objetivo transparentar y legitimar la actuación de la administración pública estatal; en consecuencia, este documento le permitirá cumplir con las expectativas de un cambio profundo en los valores y actitudes de los servidores públicos.

1.2. Alcance del código:

El código de conducta se dirige al personal de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. En este sentido, los servidores públicos actuarán de conformidad con el espíritu del código y bajo los principios de integridad contenidos en él.

Teniendo en cuenta que este documento expone, en un lenguaje claro y preciso, cuál es el comportamiento que se espera de los servidores públicos, se emiten los:

2. PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD

Bienestar Colectivo

El servicio público tiene como fin el bienestar colectivo, se legitima y justifica cuando se procura por encima de los intereses particulares.

Consciente de que la gestión gubernamental se debe a la sociedad, el servidor público debe asumir el compromiso de servir a la ciudadanía mediante una conducta legal, transparente, responsable y consiente con los principios contenidos en este documento.

Honradez

El servidor público no debe utilizar el cargo que ocupa para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios y favores de cualquier índole o para beneficiar o perjudicar a terceros, ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

Vocación de Servicio

Ser servidor público es un privilegio, por ello, debe tener el compromiso de orientar y atender con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos y trámites, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.

Dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones de los ciudadanos que acudan a solicitar un servicio, brindándoles información necesaria, cuando la soliciten, apegándose en todo momento a los principios de integridad.

Legalidad

El servidor público obligadamente debe conocer, respetar y cumplir los mandatos de la constitución, leyes y reglamentos que regulan su trabajo; realizando sus acciones con estricto apego al marco jurídico, evitando que las interpretaciones afecten el desempeño de las instituciones públicas o a los intereses de la sociedad.

Transparencia

El servidor público utilizará de manera responsable y clara los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación; ofrecerá a la sociedad el acceso a la información, siempre que no se encuentre restringida por razones legales o por respeto a la privacidad de terceros, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.

Rendición de Cuentas

El servidor público rendirá cuentas claras de sus acciones. Utilizará los recursos públicos, únicamente para cumplir la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad, asignándolos de manera transparente e imparcial.

Respeto

El servidor público deberá tratar con dignidad y respeto a sus compañeros de trabajo y al público en general, sin distinguir sexo, edad, raza, religión o preferencia política, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo.

No hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar el respeto, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial a sus colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público.

Lealtad

En todo momento el servidor público será leal a la institución de la que forma parte y a la sociedad en su conjunto; desempeñar su cargo con decisión inquebrantable de servicio a la ciudadanía.

Imparcialidad

En el ejercicio del cargo que desempeña el servidor público, no concederá preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; ejercerá sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios; evitará que influya en sus juicios y conducta, intereses que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad; apegándose en todo momento a las reglas institucionales, con el objeto de brindar un servicio público eficiente y eficaz.

Responsabilidad

El servidor público actuará con responsabilidad, de manera que sus actos generen en la ciudadanía y en la gente con quien trata en particular, confianza en él y en el gobierno; denunciará y no se hará cómplice de aquel que contravenga las leyes y reglamentos, así como los principios de integridad contenidos en este documento.

Integridad

El servidor público, en el desempeño de sus funciones, se conducirá con honestidad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, de tal modo que sus acciones fomenten la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuya a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

3. REGLAS DE ACCIÓN

3.1. Competencia del código:

Las normas de ética de conducta contenidas en el presente documento no se contraponen a las leyes y reglamentos de la Administración Pública Estatal, ni contravienen las instrucciones específicas dadas por los superiores jerárquicos en sus respectivos ámbitos de competencia.

3.2. Conocimiento organizacional:

El servidor público debe sujetarse a los procedimientos establecidos para la prestación de los servicios, lo cual exige mantener actualizados los manuales administrativos, a fin de agilizar los trámites y evitar la solicitud de documentación excesiva e innecesaria a la ciudadanía.

3.3. Trámite de correspondencia:

Todo servidor público dará respuesta oportuna y expedita a la correspondencia mediante los procedimientos establecidos, utilizando los canales oficiales de atención ciudadana, con que cuentan las dependencias y entidades estatales.

Los datos personales de los ciudadanos en espera de información, deberán ser claros y completos; asimismo, la respuesta contendrá el nombre del servidor público directamente responsable y el nombre del servicio al que pertenece. Es importante destacar que no se atenderán asuntos cuyas fuentes sean anónimas.

3.4. Servicio telefónico y correo electrónico:

El servidor público debe atender con diligencia las llamadas telefónicas e identificarse en cada una de ellas, a fin de brindar un servicio eficaz a la ciudadanía; asimismo, dar respuesta oportuna a los mensajes electrónicos captados. De esta forma, la sociedad confiará en los canales de comunicación que el gobierno tiene a su disposición.

3.5. Confidencialidad:

Los servidores públicos se conducirán con discrecionalidad en el manejo de información y documentación oficial de la que tengan conocimiento por la naturaleza de sus funciones, especialmente con los datos y hechos de carácter confidencial.

3.6. Decisiones Institucionales:

Todo servidor público evitará situaciones que ocasionen conflictos con los intereses del gobierno o de la sociedad, por ello, las decisiones que tome, sin importar el

cargo, puesto o comisión, deben estar apegadas al marco jurídico de actuación y a los principios de integridad, contenidos en el presente código.

3.7. Difusión del código:

Las dependencias y entidades contarán con ejemplares del código de conducta, a fin de proporcionarlos tanto a servidores públicos como a personas externas que lo soliciten. Asimismo, se difundirá a través de medios masivos de comunicación, a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de las acciones implementadas por el gobierno, en su compromiso por brindar servicios de calidad.

3.8. Cumplimiento del código:

La Contraloría General se encargará de recibir las que las opiniones, reconocimientos y sugerencias sobre la actuación de los servidores públicos, a fin de vigilar el cumplimiento de los principios del código y aplicar las sanciones de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3.9. Aplicación del Código:

El código de conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

Dado en la residencia del poder ejecutivo del estado libre y soberano de Chiapas, a los 07 días del mes de enero del año dos mil tres.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.- EMILIO ZEBADÚA GONZALEZ.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MUNA DORA BUCHAHÍN ABULHOSN, CONTRALORA GENERAL.